



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



### RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 189-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 17 de setiembre de 2018.

#### VISTOS:

La Carta de fecha 06 de abril de 2018, Informe N° 066-2018/DGI-VPIN-UNAJ-JULIACA, de fecha 29 de agosto de 2018, el Informe N° 101-2018-DIGA-HRRR, de fecha 12 de setiembre de 2018 y el Acuerdo N° 334-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 14 de setiembre de 2018 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5, Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Carta de fecha 06 de abril de 2018, el docente Asesor Ing. Wilber Hugo Flores Rodríguez y el estudiante coordinador Witthtle Lenin Montes Mendoza, del Proyecto de Semilleros en Investigación "Elaboración de una Bebida Energizante a partir de Mashua (*Tropaeolum Tuberosum*), Quinua (*Chenopodium Quinoa*) y Chaco (*Chacco*)", señalan que habiéndose presentado el informe técnico científico y financiero correspondiente a la primera etapa del proyecto, solicitan el desembolso económico correspondiente a la Segunda Etapa del 40% que trasciende al monto de S/. 3,200.00 soles.

Que, asimismo el Informe N° 066-2018/DGI-VPIN-UNAJ-JULIACA, de fecha 29 de agosto de 2018, el encargado de la Dirección General de Investigación, M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca, señala que es menester atender lo solicitado.

Que, el Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, mediante Informe N° 101-2018-DIGA-HRRR, de fecha 12 de setiembre de 2018, eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, solicitando la atención del mismo.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria en su Art. 48, establece que la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional creadas por las instituciones universitarias públicas y privadas, en conformidad con el Art. 63 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, así también el Art. 49, de la citada norma, establece que la Investigación se financia con fondos provenientes de recursos públicos, por sus diferentes fuentes; así como con fondos de instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales interesadas en la promoción y desarrollo de la investigación a los que se acceden a través de convenios, proyectos, concursos redes y otros. El uso de los recursos para la investigación está regulado por el ordenamiento legal vigente y por los reglamentos internos que norman su priorización, selección, asignación de recursos, monitoreo, evaluación y publicación de resultados, en concordancia con el Art. 64 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el Art. 40, "Encargos", a personal de la institución de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

Que, asimismo el Art. 40, 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3, No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

Que, conforme al Informe N° 0350-2018-DGPP/UNAJ, de fecha 06 de setiembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, señala que existe disponibilidad presupuestal para el proyecto de Investigación Semilleros "Elaboración de una Bebida Energizante a partir de Mashua (*Tropaeolum Tuberosum*), Quinoa (*Chenopodium Quinoa*) y Chaco (*Chacco*)", de la Universidad Nacional de Juliaca. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 0137 Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. Producto: Facilidades y desarrollo de la Investigación, innovación y transferencia tecnológica. Actividad: 0017 Instituciones desarrollan y ejecutan proyectos de investigación científica y de Innovación Tecnológica. Fuente: Recursos Determinados. Monto: S/. 3,200.00 soles.

Que, según el Informe Legal N° 162-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 14 de setiembre de 2018, el encargado de la Dirección General de Asesoría Legal, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que ES PROCEDENTE emitir la resolución para la habilitación por Encargo Interno para el segundo desembolso por S/. 3,200.00 soles para continuar con la ejecución del Proyecto de Investigación Semillero: "Elaboración de una Bebida Energizante a partir de Mashua (*Tropaeolum Tuberosum*), Quinoa (*Chenopodium Quinoa*) y Chaco (*Chacco*)", debiendo estar a cargo del docente asesor del Grupo Semillero denominado TARPUY ALLIN YACHAY.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISION ORGANIZADORA



Que, asimismo mediante Informe N° 0147-2018-UNAJ-OA/CVBS, de fecha 13 de setiembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la UNAJ, Ing. Celso Víctor Benito Sagua, señala que es factible otorgar el encargo interno por el monto solicitado.

Que, mediante Acuerdo N° 334-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 14 de setiembre de 2018, se acordó, POR UNANIMIDAD, Autorizar el segundo desembolso del Proyecto de Semilleros en Investigación: "Elaboración de una Bebida Energizante a partir de Mashua (*Tropaeolum Tuberosum*), Quinua (*Chenopodium Quinoa*) y Chaco (*Chacco*)", por el monto de S/. 3,200.00 soles.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, la habilitación de S/. 3,200.00 (Tres Mil, doscientos con 00/100 soles) BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO a favor del Ing. Wilber Hugo Flores Rodríguez, docente asesor del Proyecto de Semilleros en Investigación "Elaboración de una Bebida Energizante a partir de Mashua (*Tropaeolum Tuberosum*), Quinua (*Chenopodium Quinoa*) y Chaco (*Chacco*)".

**Artículo Segundo.-** Establecer que la responsabilidad, de la administración, manejo y custodio de los fondos citados estará a cargo del docente en mención, quien está obligado a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cumplase.



  
DRA. INGRID ROSSANA RODRIGUEZ CHOKEWANCA  
SECRETARIA GENERAL



  
DR. FREDY MARTIN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VPAcad.  
VP de Invest.  
Arch./2018.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews, while secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third section provides a detailed description of the data analysis process. This involves identifying trends, patterns, and anomalies within the dataset. Statistical tools and software were used to facilitate this process, ensuring that the results are both accurate and reliable.

Finally, the document concludes with a summary of the findings and their implications. It highlights the key insights gained from the study and offers recommendations for future research and practice. The author notes that while the current study provides valuable information, there are still several areas that require further exploration.